

RESOLUCIÓN C-10 de Consejo de Administración
Ibagué, 27 de febrero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA
COOPINEM,

**CONVOCA A LA XLII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ASOCIADOS**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Coopinem, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 40 del Estatuto Social de Coopinem corresponde al Consejo de Administración convocar a la Asamblea General Ordinaria de Asociados que se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al corte del ejercicio económico, lo cual debe realizar con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles a la realización de la Asamblea, indicando la fecha, hora, lugar de realización y orden del día.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar de forma presencial a los asociados de la Cooperativa Multiactiva Coopinem a la **XLII** Asamblea General Ordinaria de Asociados, acto a celebrarse:

Fecha: *Sábado veintiuno (21) de marzo de 2026,*
Hora: *7:00 AM*
Lugar: *Auditorio de la institución Educativa Liceo Nacional de la Carrera 5 Calle 30 Esquina, Barrio Hipódromo; Ibagué Tolima.*

PARÁGRAFO: De conformidad con la antelación mínima prevista en el Artículo 40 del Estatuto Social, la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria será **publicada** el 28 de febrero de 2026 en las carteleras de la cooperativa y se dará a conocer a los asociados a través de citación escrita, medios digitales y/o publicaciones que se disponga. (correos electrónicos y WhatsApp personales, boletines).

ARTICULO 2. ORDEN DEL DÍA.

Puntos previos

1. Himnos de Coopinem y del cooperativismo.
2. Saludo del presidente del Consejo de Administración.
3. Verificación del Quórum por parte de la Junta de Vigilancia.
4. Palabras de instalación de la Asamblea por parte del presidente del Consejo de Administración: Moisés Lozano Vázquez.
5. Elección de Dignatarios de la Asamblea: presidente, vicepresidente y secretario.
6. Homenaje póstumo a asociados fallecidos.

Lectura, discusión y aprobación del Orden del Día.

1. Aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Asamblea.

2. Nombramiento de la Comisión de Asuntos legales, de proposiciones y/o recomendaciones, de Votaciones y Escrutinios y de la Revisión y Verificación del Acta.
3. Informes y consideraciones de los organismos de dirección, control y apoyo:

Consejo de Administración,	Presidente	Moisés Lozano Vázquez
Informe de Gestión 2024,	Gerente	Ruben Dario Arguelles A.
Junta de Vigilancia,	Coordinador	María Janet Osorio Trujillo.
Comité de Educación,	Coordinadora	Héctor Montealegre Vela
Comité de Solidaridad,	Coordinadora	Julia Lozano de Salas
Comité de Crédito,	Coordinadora	Sandra Liliana Oviedo Heredia
Comité de Recreación,	Coordinadora	Luz Angela Guzmán
Comité de Riesgos	Coordinador	Leidy Viviana Latorre Alonso
Comité de Riesgo de Liquidez,	Coordinador	Ruben Dario Arguelles A.
Comité de Ética y B. Gno,	Coordinador	Sandra Liliana Luna Ramírez
Comité Apelaciones,	Coordinadora	Luzmila García Rojas.
4. Informe y Dictamen de la Revisoría Fiscal Angie Lorena Ruiz
5. Presentación y aprobación de los Estados Financieros Carolina Serrato Pinzón.
6. Estudio y aprobación de Incremento Reserva Protección Aportes Ruben Dario Arguelles A.
7. Estudio y aprobación de Distribución de Excedentes año 2025

Moisés Lozano Vázquez
Hernan Sigifredo Rubio Vivas
Ruben Dario Arguelles Arango.

8. Estudio y aprobación de la Reforma Estatutaria

9. Estudio y aprobación Código de ética y Buen Gobierno

10. Presentación candidatos a Revisoría Fiscal

11. Elecciones:

Consejo de Administración	(7 principales – 3 Suplentes)	Periodo: 2 años
Junta de Vigilancia	(3 principales – 3 Suplentes)	Periodo: 2 años
Comité de Ética y Buen Gno	(3 principales – 1 Suplente)	Periodo: 2 años
Comité de Apelaciones	(3 principales – 1 Suplente)	Periodo: 2 años
Revisor Fiscal	(1 principal y 1 suplente)	Periodo: 1 año

12. Asignación de honorarios del Revisor Fiscal

13. Toma de juramento a la revisoría Fiscal elegida Julia Lozano de Salas

114. Proposiciones y/o Recomendaciones del Consejo de Administración

- Saldos Fondos Sociales
- Tramite de Actualización Régimen Tributario Especial
- Estudio y aprobación de Proposiciones
- Estudio de Recomendaciones.

15. Lectura y Aprobación del acta de la presente reunión.

16. Fin de la Asamblea

ARTÍCULO 4. Derecho de inspección. En cumplimiento del derecho de inspección consagrado en el Estatuto y en la normatividad vigente, los asociados convocados a la XLII Asamblea General Ordinaria de Asociados tendrán a su disposición, en las oficinas de la Cooperativa, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles previos a la fecha de celebración de la Asamblea (a partir del 3 de marzo de 2026 en horario de oficina), la siguiente documentación:

- Estados financieros y balances del ejercicio.
- Proyecto de distribución de excedentes.
- Proyecto de reforma estatutaria.
- Proyecto de código de Ética y Buen Gobierno.
- Perfiles y requisitos para los cargos objeto de elección.
- Informes de los órganos de administración y control que serán sometidos a consideración de la Asamblea.

Lo anterior con el fin de garantizar su adecuado estudio, análisis y preparación para el debate y adopción de decisiones durante la Asamblea.

ARTÍCULO 5. Habilidad : Para efectos del presente artículo, serán asociados hábiles los inscritos en el registro social de Coopinem con corte al 31 de diciembre previo a la asamblea, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día a la fecha de la convocatoria.

Por lo anterior, para poder asistir y participar en la Asamblea con derecho a voz y voto, los Asociados deberán estar al día en sus obligaciones el día 27 febrero de 2026.

PARAGRAFO 1. El listado de Asociados hábiles e inhábiles para esta Asamblea será elaborado por el gerente de COOPINEM. De acuerdo al Artículo 41 del Estatuto, el listado de asociados hábiles e inhábiles definitivo será publicado e informado 10 días antes de la Asamblea, es decir, en fecha 9 de marzo de 2026 en las carteleras de la cooperativa de Coopinem y en la página web de la cooperativa www.coopinem.com.co,

PARAGRAFO 2. Carta persuasiva. Según el Parágrafo del Artículo 41 del estatuto, con una antelación mínima de 15 días antes de la convocatoria, el día 28 de enero de 2026, los asociados con corte a 31 de diciembre que no estaban al día en sus obligaciones, fueron informados de su condición de **inhabilidad**, de las razones por la que la adquirieron, los efectos jurídicos que representaba y los mecanismos y el plazo para subsanarla, a fin de poder participar en la asamblea con voz y voto.

PARAGRAFO 3. Los asociados tendrán como fecha límite el 14 de marzo de 2026 para entregar en la oficina de Coopinem o al correo electrónico coopinemibague@hotmail.com **las excusas** para la no asistencia a la Asamblea General. La asistencia a la Asamblea sin justa causa podrá ser sancionada de acuerdo al numeral 3 del Artículo 116 del Estatuto social.

PARAGRAFO 4. Los asociados inhábiles y los invitados fraternales que asistan y participen en la Asamblea General tendrán derecho solo a voz.

PARAGRAFO 5. La Junta de Vigilancia verificará el listado de Asociados hábiles e inhábiles, éste último será fijado en las carteleras de COOPINEM diez (10) días hábiles antes de la Asamblea General (09 marzo de 2026), tiempo durante el cual los afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad para participar en la XLII Asamblea General de Asociados con voz y voto.

ARTICULO 6: Postulaciones. De acuerdo al Parágrafo 1 del Artículo 50 del Estatuto de Coopinem, las postulaciones e inscripciones a los cargos que a continuación se presentan se realizarán en la oficina de Coopinem desde el 28 de febrero hasta el día 05 de marzo de 2026.

- Consejo de Administración (Para dos años)
- Junta de Vigilancia (Para dos años)
- Revisoría Fiscal (Para un año)
- Comité de Ética y Buen Gobierno (Para dos años)
- Comité de Apelaciones (Para dos años)

PARAGRAFO 1. En caso de no ser suficientes las postulaciones para completar los integrantes a los cargos directivos, de control y comités elegidos por la Asamblea, se podrán postular otros asociados hábiles en la misma Asamblea General, para lo cual la Junta de Vigilancia validará los requisitos.

PARAGRAFO 2: Los postulados al cargo de Revisor Fiscal, deberán acreditar los requisitos al momento de la postulación e inscribirse hasta el día 05 de marzo de 2026.

ARTICULO 7. Perfiles de los nominados.

7.1. Perfil y requisitos para aspirantes a revisor fiscal

1. Ser profesional en contaduría pública
2. Acreditar una experiencia profesional superior a tres (3) años en el ejercicio de la revisoría fiscal y/o auditoría.
3. Acreditar estudios en materia de riesgos que incluyan un módulo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT). Esta capacitación debe ser expedida por una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima

de 90 horas, o por una organización internacional.

4. Presentar la certificación del curso E-learning de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) en su módulo general.
5. Presentar certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario previos a la solicitud de posesión o inscripción.
6. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente, ni haber sido removido de cargos directivos en organizaciones de economía solidaria por hechos atribuibles al candidato.

Parágrafo 1: Las personas que sean nominadas deben estar presentes en el momento de las votaciones, incluyendo los postulados al cargo de Revisor Fiscal, quienes presentaran ante la Asamblea la hoja de vida respectiva, adjuntando certificado de vigencia de su tarjeta profesional.

7.2. Perfil y requisitos para aspirantes a consejo de administración

Para poder ser elegido como miembro del Consejo de Administración, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil de la Cooperativa.
2. Tener una antigüedad, como asociado, de por lo menos dos (2) años y haber participado durante por lo menos un (1) año en comités de apoyo, o Junta de Vigilancia, Comité de Ética y Buen Gobierno o Comité de Apelaciones.
3. No haber sido sancionado por la cooperativa durante los dos años anteriores a la nominación, con suspensión o pérdida de sus derechos cooperativos.
4. No haber sido sancionado con multa en los últimos cinco (5) años o con suspensión, destitución o remoción del cargo por un organismo de control estatal.
5. Acreditar en el momento de la postulación, capacitación mínima de 60 horas en asuntos cooperativos, contabilidad básica, análisis financiero, legislación en economía solidaria, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, idoneidad, conocimiento de la normatividad cooperativa y financiera, experiencia y disposición para adquirir nuevos conocimientos. Durante los siguientes 6 meses deberá completar 90 horas.
6. Cumplir con los requisitos legales exigidos por el organismo competente del estado.
7. Conocer el Estatuto y demás reglamentos vigentes en la Cooperativa.
8. Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento de sus funciones.
9. No haber sido considerado dimitente en el período inmediatamente anterior.
10. No haber incurrido en causales de exclusión de la Cooperativa.
11. Contar con integridad ética
12. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
13. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.
14. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

Parágrafo 1. Los requisitos anteriores deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. La junta de vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos.

Parágrafo 2. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el

consejo de administración.

Parágrafo 3. Los asociados postulados al Consejo de Administración no deberán ser parte de otros consejos de administración en sector solidario por conflicto de intereses.

7.3. Perfil y requisitos para aspirantes a junta de vigilancia

Para poder ser elegido como miembro de la Junta de Vigilancia, el asociado deberá reunir los mismos requisitos que se requieren para Consejo de Administración.

7.4. Perfil y requisitos para aspirantes a Comité de Comité de Ética y Buen Gobierno y Comité de Apelaciones: Para poder ser elegido como miembro de un Comité, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil de la Cooperativa.
2. Tener una antigüedad, como asociado, de por lo menos un (1) año.
3. No haber sido sancionado por la cooperativa durante el último año anterior a la nominación, con suspensión o pérdida de sus derechos cooperativos.
4. Acreditar por lo menos 40 horas de educación cooperativa, administración y/o financiera, o comprometerse a adquirirla en un término de seis meses.
5. Conocer el Estatuto y demás reglamentos vigentes en la Cooperativa.
6. Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento de sus funciones.
7. No haber sido considerado dimitente en el período inmediatamente anterior.
8. No haber incurrido en causales de exclusión de la Cooperativa.
9. Contar con integridad ética.

ARTÍCULO 8. Reforma estatutaria. Las reformas estatutarias propuestas por cualquier asociado, para ser tratadas en una Asamblea General de Asociados deberán ser enviadas al Consejo de Administración con el fin de que éstos dispongan del tiempo suficiente para estudiarlas. También se podrán presentar propuestas de reforma estatutaria en la misma asamblea general siempre que no alteren sustancialmente el proyecto publicado previamente.

ARTÍCULO 9. Funcionamiento. La Asamblea General Ordinaria de Asociados se realizará de manera presencial, conforme a lo establecido en el Estatuto Social y la reglamentación vigente expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La verificación del quórum para deliberar y decidir será realizada por la Junta de Vigilancia, con base en el control de ingreso y registro de asociados hábiles. La Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con el quórum previsto en el Estatuto.

El desarrollo de la sesión se regirá por el Reglamento Interno de la Asamblea, el cual será sometido a consideración y aprobación al inicio de la reunión.

De acuerdo al artículo 45 del Estatuto, las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos hábiles presentes, salvo los casos en que la ley o el Estatuto exijan mayorías calificadas.

La elección de los integrantes de los órganos de administración y control se realizará mediante voto secreto, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento Electoral aprobado por la Asamblea.

La Asamblea designará la Mesa Directiva, Comisión de Asuntos legales, de proposiciones y/o recomendaciones, de Votaciones y Escrutinios y de la Revisión y Aprobación del Acta.

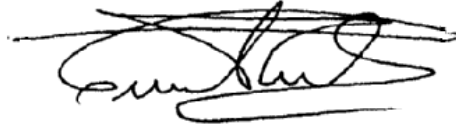
ARTÍCULO 10. Publicidad. Copia de la presente Resolución será fijada en las carteleras de la Cooperativa, en sitios visibles al público, en la página web www.coopinem.com.co y/o al WhatsApp, email y/o será remitida a cada uno de los Asociados, a la dirección que tienen registrada en la Cooperativa.

Se adjunta el PROYECTO DE REGLAMENTO DE INTERNO DE ASAMBLEA el cual hace parte integral de la presente convocatoria.

La presente Resolución fue aprobada en Reunión Ordinaria del Consejo de Administración del 27 de febrero de 2026, según consta en el Acta No. 772.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Moises Lozano Vazquez'.

MOISES LOZANO VAZQUEZ
Presidente Consejo Administración

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Alberto Rubio Vivas'.

CARLOS ALBERTO RUBIO VIVAS
Secretario

PROYECTO DE REGLAMENTO DE INTERNO DE ASAMBLEA
ANEXO RESOLUCIÓN C-008
COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM
REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA XLII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ASOCIADOS
Ibagué, 27 de febrero de 2026

Este proyecto de Reglamento será sometido a consideración y aprobación en el Orden del Día de la XLII Asamblea General Ordinaria de Asociados realizada de manera presencial.

ARTÍCULO 1. QUÓRUM

El quórum para la instalación será verificado por la Junta de Vigilancia mediante el control de ingreso y registro de los asociados hábiles al recinto de la Asamblea.

La concurrencia del cincuenta por ciento (50%) de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno de los asistentes, siempre que se conserve el mínimo requerido a que se refiere el párrafo anterior.

PARÁGRAFO: El quórum para las comprobaciones posteriores será verificado por la Junta de Vigilancia, con la exhibición de la credencial.

ARTÍCULO 2. INSTALACIÓN

La Asamblea será instalada por el Presidente del Consejo de Administración, quien, una vez verificado el quórum, orientará la elección de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 2A. SOCIALIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA Y GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN INFORMADA

Previo al desarrollo del Orden del Día, la Presidencia realizará una breve socialización de la metodología que regirá la Asamblea, incluyendo:

- a) Reglas de deliberación.
- b) Tipos de votación.
- c) Mayorías exigidas.
- d) Procedimiento de intervención.
- e) Funcionamiento de las comisiones.

Lo anterior con el propósito de garantizar la participación informada, la transparencia en la toma de decisiones y el ejercicio democrático conforme a los principios cooperativos y al marco normativo aplicable.

ARTÍCULO 3. MESA DIRECTIVA

La Asamblea elegirá una Mesa Directiva integrada por Presidente y Vicepresidente.

Actuarán como secretarios, el Secretario del Consejo de Administración y un asociado designado por la

Asamblea.

El Acta será elaborada y remitida a la **Comisión de Estudio y Verificación del Acta** para su revisión y firma para posteriormente ser enviada a la Superintendencia de la Economía Solidaria y conservada conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 4. PRESIDENCIA

La Presidencia o en su ausencia, la Vicepresidencia dirigirá el debate garantizando:

- El respeto al Orden del Día.
- La igualdad en el uso de la palabra.
- El mantenimiento del orden.

Podrá limitar intervenciones que se aparten del tema en discusión y que sobrepasen el tiempo reglamentado.

ARTÍCULO 5. TEMARIO

La Asamblea se registrará estrictamente por el Orden del Día aprobado y por el presente Reglamento una vez sean aprobados.

ARTÍCULO 6. ASISTENCIA

La asistencia constituye un deber estatutario en el marco del principio de participación democrática.

Al registrarse, el asociado recibirá credencial numerada que lo habilita para votar, siempre que sea hábil.

Ningún asociado podrá retirarse sin haber pedido permiso por escrito a la Junta de Vigilancia, siempre y cuando se conserve el quorum.

PARÁGRAFO 1. No podrá participar el asociado que se presente en estado de embriaguez o alteración del orden. La Junta de Vigilancia informará al asociado y a la Asamblea General la razón por la cual fue retirado y si aplica, recibirá las sanciones contempladas en el estatuto social de Coopinem.

PARÁGRAFO 2. Los invitados especiales actuarán con derecho a voz únicamente.

ARTÍCULO 7. COMISIONES

La Asamblea conformará las siguientes comisiones:

- **La Comisión de Estudio y Verificación del Acta.** Deberá sesionar durante toda la reunión. Su propósito es garantizar que el Acta refleje fielmente: lo deliberado, lo aprobado, el sentido de las votaciones, los resultados numéricos (cuando aplique) y certificar.
Esta comisión actúa como mecanismo de control posterior inmediato, asegurando, autenticidad, exactitud e Integridad del acta.
El Acta deberá ser concreta y contener solamente los acuerdos que adopte la Asamblea. Quienes deseen dejar alguna constancia en el Acta, deberán presentarla por escrito a la Secretaría de la Asamblea.
- **Comisión de Asuntos Legales.** Su propósito normativo es asesorar a la Asamblea cuando surjan dudas de interpretación estatutaria, conflictos procedimentales, Inhabilidades o conflictos de interés, cuestionamientos sobre quórum o votaciones. Actúa con carácter asesor y no decisorio.
- **Comisión de proposiciones y/o recomendaciones.** Su propósito normativo es organizar las proposiciones presentadas por los asociados para evitar desorden en la deliberación, Clasificarlas por materia o temas, determinar si son competencia de la Asamblea (proposiciones) o del Consejo (recomendaciones).
- **Comisión de Votación y Escrutinios.** Su propósito normativo es garantizar transparencia en la elección de órganos de administración y control y de algunos comités de apoyo. Realiza el control de los votos y los recuentos y establece de acuerdo a la votación, los ganadores para los diferentes organismos. La comisión, tiene el propósito de evitar el fraude electoral y dar legitimidad a los elegidos.

Sus funciones serán las previstas en este Reglamento y en armonía con el Estatuto Social.

ARTÍCULO 8. DERECHO A VOZ Y VOTO

Tendrán derecho a voz y voto los asociados hábiles.

Los asociados inhábiles podrán intervenir con derecho a voz únicamente.

También tendrán derecho a voz para intervenir y dar informes, opiniones y conceptos durante la sesión de la Asamblea los empleados de la cooperativa y la Revisoría Fiscal, para aclarar o explicar temas a considerar en la Asamblea.

ARTÍCULO 9. DEBATES

Las intervenciones tendrán un máximo de dos (2) minutos por intervención y máximo dos intervenciones sobre el mismo tema.

PARÁGRAFO 1: Se exceptúan de este límite de tiempo, los Relatores de Comisiones y Órganos que tengan que rendir informes, así como el representante de la Administración que igualmente tengan que rendir informes o explicaciones o sustentar temas.

ARTÍCULO 10. DECISIONES, MAYORÍAS Y VOTACIONES

De conformidad con el artículo 45 del Estatuto Social, las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de válidamente emitidos por los asociados hábiles asistentes (50% + 1).

Requerirán mayoría calificada (2/3 partes):

- a) Reforma estatutaria.
- b) Aportes extraordinarios.
- c) Amortización de aportes.
- d) Transformación.
- e) Disolución y liquidación de la cooperativa.

Las decisiones deberán recaer exclusivamente sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día y quedarán expresamente consignadas en el Acta respectiva, indicando el número de votos a favor, en contra y las abstenciones, cuando hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1. La elección del Revisor Fiscal se realizará mediante **votación secreta y escrita**, utilizando tarjetón previamente elaborado y puesto en conocimiento de los asociados, en el cual se marcará en el nombre o fotografía del candidato postulado.

Los candidatos a la Revisoría Fiscal deberán encontrarse presentes en el recinto al momento de la votación.

PARÁGRAFO 2. Para las elecciones, resultará elegido quien obtenga mayoría de votos de acuerdo con el número de integrantes de cada cargo.

PARÁGRAFO 3. En caso de empate ganará quien se haya postulado primero.

ARTICULO 11: Elecciones. La elección de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal, y el Comité de Ética y Buen Gobierno y Comité de Apelaciones se realizará a través del voto electrónico o papeleta escrita en secreto, eligiendo a:

- Consejo de Administración (7 principales – 3 Suplentes)
- Junta de Vigilancia (3 principales – 3 Suplentes)
- Comité de Ética y Buen Gno (3 principales – 1 Suplente)
- Comité de Apelaciones (3 principales – 1 Suplente)
- Revisor Fiscal (1 principal y 1 suplente)

Votación. Cada asociado hábil ejercerá su derecho al voto marcando con una “X”, en cada uno de los cuatro (4) tarjetones correspondientes, los nombres o imágenes de los candidatos de su preferencia, así:

- Hasta siete (7) candidatos para el Consejo de Administración.
- Hasta seis (6) candidatos para la Junta de Vigilancia (principales y suplentes según convocatoria).
- Hasta tres (3) candidatos para el Comité de Ética y Buen Gobierno.
- Hasta tres (3) candidatos para el Comité de Apelaciones.

En ningún caso el asociado podrá marcar un número superior al de cargos a proveer en cada organismo, so pena de nulidad del respectivo tarjetón.

La Comisión de Votaciones y Escrutinios será la encargada de dirigir el proceso electoral, realizar el conteo de los votos, verificar su validez y proclamar oficialmente los resultados, dejando constancia expresa en el Acta de la Asamblea.

PARAGRAFO: Ningún asociado podrá ser elegido para más de un organismo de COOPINEM.

ARTÍCULO 12. ESCRUTINIO

- La Comisión de Escrutinios realizará el conteo y certificará los resultados.
- El resultado se presentará en orden descendente según el número de votos obtenidos por cada candidato.
- En la elección de órganos colegiados, la designación se realizará por el sistema de **mayoría relativa**, de manera que resultarán elegidos quienes obtengan el mayor número de votos válidamente emitidos, en orden de mayor a menor votación, y se eligen los primeros hasta completar el número de cargos a proveer o disponibles.
- En caso de empate, se aplicará el criterio de prelación por orden de postulación y se dejará constancia en el Acta.

ARTÍCULO 13. MOCIONES

Se reconocen las siguientes mociones:

- DE ORDEN:** Cuando se considere que el orador está desviando el tema o que la Asamblea no se está ciñendo al Orden del Día. También podrá presentarse Moción de Orden, cuando se esté alterando el orden físico dentro del recinto o cuando no se acaten las decisiones de los órganos competentes. La Moción de Orden será acatada o rechazada por la Presidencia.
- DE ACLARACIÓN:** La podrá solicitar un participante a otro que esté interviniendo en ese momento, a través de la Presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.
- DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN:** La puede presentar cualquiera de los participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado. El presidente tiene la obligación de someter a consideración de la Asamblea, en forma inmediata, la moción de suficiente ilustración, la cual debe votarse.
- DE PRIVILEGIO PERSONAL:** La puede solicitar cualquiera de los presentes en el eventual caso de considerar que ha sido injuriado u ofendido en su persona. La Presidencia concederá la Moción de Privilegio Personal.
- DE INTERPELACIÓN:** La puede solicitar cualquiera de los participantes, durante la intervención de uno de los oradores. Ésta será concedida o no por el orador y tendrá un máximo de duración de dos (2) minutos.

ARTICULO 14: PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Las proposiciones presentadas previa o durante la Asamblea en formato especial, serán puestas en consideración de la Asamblea general de asociados, en orden de presentación para su respectiva aprobación o desaprobación. Las proposiciones y recomendaciones previas que hagan los asociados serán tenidas en cuenta por el Consejo de Administración en el correo: coopinemibague@hotmail.com.

PARÁGRAFO 1: PROPOSICIÓN. Es una iniciativa formal sometida a votación de la Asamblea para que se convierta en una decisión obligatoria del máximo órgano social. Si es aprobada, se convierte en acuerdo de Asamblea y tiene carácter vinculante y deberá cumplirse obligatoriamente por los órganos de administración. Generalmente requiere condiciones estatutarias y de factibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO 2: RECOMENDACIÓN: Es una sugerencia o exhortación dirigida al Consejo de Administración que no crea una obligación inmediata, no modifica estatutos ni normas, pero si orienta la gestión administrativa. Su implementación dependerá de la decisión del órgano de administración con base en la conveniencia general y factibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.

- a. Será reconocida como tal la comisión integrada previamente por el Consejo de Administración.
- b. La Comisión recibirá las proposiciones y/o recomendaciones desde el momento de su conformación hasta el inicio de la discusión del punto pertinente en el respectivo orden del día.
- c. La comisión actuará como ente coordinador de las proposiciones y recomendaciones recibidas. Entre sus funciones tendrá:
 - Clasificar y separar las proposiciones de las recomendaciones y por materia o temas, y determinar en principio si son competencia de la Asamblea (proposiciones) o del Consejo (recomendaciones).
 - Proceder a enumerar las proposiciones y recomendaciones, con números consecutivos independientes.
 - Presentar a la Asamblea las proposiciones con las sugerencias que considere pertinentes. Las recomendaciones deben ser llevadas a la Presidencia, dejando constancia de ellas en el acta para que sean consideradas por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 1: El Presidente y la secretaria de la Asamblea, colaborarán con la comisión en todo lo referente a la presentación de las proposiciones y recomendaciones ante la Asamblea.

PARÁGRAFO 2: Las modificaciones presentadas a una proposición, serán consideradas sustitutivas o aditivas a la original en discusión.

ARTÍCULO 16: OTRAS NORMAS. Además de las normas contenidas en el presente reglamento interno, la Asamblea se sujetará en todo lo pertinente a las establecidas en la Ley 79 de 1988, el estatuto social de COOPINEM y respectivos Reglamentos de la Cooperativa.

ARTÍCULO 17. COMPORTAMIENTO

Los asistentes deberán observar un comportamiento correcto durante el transcurso de las deliberaciones, entendiéndose que será motivo de amonestación, por parte de la Presidencia o sanción por parte de la Asamblea.

ARTÍCULO 18. CONFLICTO DE INTERÉS Y CONTROL ÉTICO

18.1 Competencia del Comité de Ética y Buen Gobierno. El Comité de Ética y Buen Gobierno es el órgano encargado de velar por la observancia, aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto Social, el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno y el Reglamento Electoral, en lo relacionado con principios de integridad, transparencia, lealtad y responsabilidad fiduciaria.

En desarrollo de dicha función, le corresponde conocer, analizar y emitir concepto sobre las situaciones que puedan configurar **conflicto de interés** en los asociados, directivos, administradores y demás dignatarios de la Cooperativa, conforme a las competencias establecidas en el Estatuto Social.

18.2 Deber de revelación. El asociado que, en ejercicio de sus funciones o participación en la Asamblea General, considere que puede encontrarse incurso en una situación que constituya **conflicto de interés** —según la definición prevista en el numeral 8 del Código de Ética y Buen Gobierno vigente— deberá declararlo de manera expresa, completa y oportuna.

Dicha revelación deberá realizarse:

a) Preferiblemente antes de la Asamblea, mediante comunicación escrita dirigida al Comité de Ética y Buen Gobierno al correo institucional comitedeetica@coopinem.com.co, con el fin de que este emita el concepto correspondiente; o

b) Durante el desarrollo de la Asamblea, en cuyo caso la Presidencia suspenderá transitoriamente el trámite del asunto para adoptar la decisión procedimental que corresponda, de conformidad con el Estatuto y el Código de Ética.

18.3 Deber de abstención

Quien se encuentre incurso en **conflicto de interés** deberá abstenerse de:

- Participar en la discusión del asunto respectivo.
- Intervenir en la deliberación.
- Emitir voto sobre la materia que genera el conflicto.

La duda razonable sobre la existencia del conflicto no exonera del deber de abstención. En caso de incertidumbre, el asociado, directivo o administrador deberá actuar como si el conflicto existiera, en aplicación del principio de prudencia y del deber de lealtad institucional.

18.4 Presunción de evaluación previa

Se entenderá que los asociados que asistan y participen en la Asamblea han realizado una valoración previa sobre la existencia de posibles **conflictos de interés**, particularmente frente a los asuntos incluidos en el Orden del Día, y que con su participación manifiestan no encontrarse incursos en tales situaciones, salvo declaración expresa en contrario.

18.5 Consecuencias

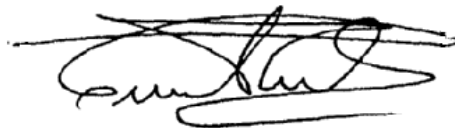
La inobservancia del deber de revelación o abstención podrá dar lugar a las medidas disciplinarias previstas en el Estatuto Social y en el Código de Ética, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas a que haya lugar.

19. APROBACIÓN

Reglamento aprobado por los asistentes a la XLII Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Cooperativa Multiactiva COOPINEM, el día 21 de marzo del año 2026.



MOISES LOZANO VAZQUEZ
Presidente Consejo Administración



CARLOS ALBERTO RUBIO VIVAS
Secretario